ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
NEGOCIADO DE RENTAS

4321 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa carpas recinto ferial.*

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada de 25 de septiembre de 2017, han sido resueltas las alegaciones presentadas contra acuerdo plenario de 27-07-2017, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal núm. 52, reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público y Prestación de Servicios de Carpas en el Recinto Ferial. Se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del citado Texto Refundido a continuación se transcribe la parte resolutiva de dicho acuerdo:

Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2017:

"6.-RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARPAS EN EL RECINTO FERIAL POR MOTIVO DE LA FERIA DE SAN MIGUEL.-Por la Sra. Interventora se da cuenta del expediente tramitado al efecto y del escrito de alegaciones presentado contra el Acuerdo Plenario de 27/7/17 de aprobación inicial de la Ordenanza, así como del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Agricultura de fecha 20/9/17. Consta asimismo en el expediente el informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos de fecha 15/9/17.

…/…

Finalizada la deliberación, la Sra. Alcaldesa somete el asunto a votación, adoptando la Corporación por mayoría absoluta los siguientes acuerdos:

Primero.-Desestimar las alegaciones presentadas contra la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal núm. 52 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público y Prestación de Servicios de Carpas en el Recinto Ferial por motivo de la Feria de San Miguel.

Segundo.-Proceder a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal en los mismos términos inicialmente redactados.

Tercero.-Que se proceda a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2017-4321
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los alegantes.

- El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL NÚM. 52

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARPAS EN EL RECINTO FERIAL POR MOTIVO DE LA FERIA DE SAN MIGUEL

ARTICULO 1.º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el Recinto Ferial por motivo de la Feria de San Miguel, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

ARTICULO 2.º.-HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público para la explotación de carpas y la prestación en el Recinto Ferial del municipio de Úbeda de los servicios de montaje y desmontaje de carpas, enganche, desenganche y suministro eléctrico, enganche de suministro de agua, instalación de aseos en el interior de la caseta, y otros directamente relacionados con los anteriores.

ARTICULO 3.º.-SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a quienes se les otorguen las correspondientes licencias de ocupación y que soliciten o resulten beneficiados por los servicios que constituyen el hecho imponible.

ARTICULO 4.º.-DEVENGO.

La Tasa se devengará en el momento en que se solicite la licencia oportuna.

ARTICULO 5.º.-CUOTA TRIBUTRIA.

La cuota de la tasa regulada en la presente Ordenanza será de 3.899,65€/Carpa

ARTICULO 6.º.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exención de la Tasa.

ARTICULO 7.º.-GESTIÓN Y PAGO.

La gestión, liquidación y recaudación de la tasa corresponde a la Administración Municipal.

cve: BOP-2017-4321
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El pago de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de solicitar la licencia. No se iniciará la tramitación del expediente de concesión de licencia sin que se haya acreditado previamente el pago de la tasa. La no acreditación de dicho pago dará lugar al archivo del expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Se deroga expresamente:

- El art. 4, Tarifa 4.ª "Feria de San Miguel", apartado B "Otras Ocupaciones", punto 4) de la Ordenanza Fiscal núm. 24 Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en terrenos de uso público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

- El apartado 1.-FERIA DE SAN MIGUEL, del art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 47 Reguladora de la Tasa por Suministro de Energía Eléctrica en Recintos Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27-07-2017".

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Úbeda, a 26 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ .

cve: BOP-2017-4321
Verificable en https://bop.dipujaen.es